



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Filiación
Demandante	Julieth Cristina Parra Acosta y otros
Demandado	Hrs de Julio Roberto Parra Buitrago
Radicado	No. 25 307 3184 001 2020-00113-00
Providencia	Auto interlocutorio #47
Decisión	Resuelve solicitud

Sería el caso de dictar sentencia en el proceso en referencia, si no fuere porque evidencia el Despacho que el apoderado judicial de los demandados SERGIO y JULIO EFRAIN PARRA VELANDIA dentro de los alegatos presentados, reitera la inconformidad referente a la prueba de ADN allegada por parte de Servicios Médicos Yunis Turbay.

Atendiendo que dicha petición se revolió en auto anterior, estese a lo resuelto en auto interlocutorio #586 calendado del 11 de noviembre de 2022. Así mismo, se evidencia que su inconformidad versa por cuanto la toma de prueba se hizo a través de la entidad de Servicios Médicos Yunis Turbay, cuando en un principio se había autorizado por Medicina Legal, con ello se le pone en conocimiento que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en conjunto con el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC- posee un listado de laboratorios acreditados para realizar pruebas de ADN en el cual se encuentra adscrito el Servicio Medico Yunis Turbay, en tal sentido la toma de pruebas se efectúa en una entidad acreditada y avalada por las instituciones previamente mencionadas.

Una vez en firme el presente, ingrese nuevamente para dictar sentencia.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a42f098b9c6bf29c97c0d7f1f9e560039b5a8f26742ece133686a018a61ca57**

Documento generado en 27/01/2023 12:28:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**